

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas del día Cinco de Marzo del año dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2024/254 por parte del ciudadano R.A.P.E. por medio de la cual requiere la siguiente información: Historial Laboral de su esposa en el Hospital Bloom y en la UCSF Potrero Sula, Chalatenango.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, esposo de la titular, quien ya falleció, resulta procedente dar trámite, en el sentido se libro los memorándum número 2024-6017-257, 2024-6017-258 y 2024-6017-3022 dirigido a los Directores del Hospital Bloom, Región Central y Recursos Humanos de Secretaria de Estado a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2024-DRSC-704 el Director Regional expreso en un primer momento que la Unidad de Salud Potrero Grande no es de su jurisdicción si no de la Región Metropolitana, acto por el cual se verifico y había un error en el nombre de la Unidad de Salud citada por el peticionario, siendo esta Potrero Sula y no Potrero Grande, en tal sentido se les reenvió la petición por medio de memorándum 2024-6017-327, el cual respondieron expresando que la referida información no obra en su poder ya que dichos archivos de esos años eran resguardados en Recursos Humanos del nivel central; Que por medio de memorándum 2024-8550-419 la Directora de Recursos Humanos expreso “Que habiéndose realizado las consultas pertinentes en el archivo de esa Dirección, NO se dispone de registro laboral a nombre de la referida señora”; Por medio de memorándum sin numero, el Jefe del departamento de Recursos Humanos del Hospital Bloom expresa “Que en nuestros archivos No se tiene información a nombre de la titular, ya que el Minsal envió tarjetas de registro de empleados solamente del personal activo a partir del año 1996 en adelante “

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista los documentos que suscriben los Directores del Hospital Bloom, Región Central y Recursos Humanos del Nivel Central, se concluye que No existe registro laboral.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Registro Laboral de los años 1995 a 1997 en el Hospital Bloom y UCSF Potrero Sula a nombre de E.M.M.R en la Región Central, Hospital Bloom y Dirección de Recursos Humanos del Nivel Central por lo tanto no es posible gestionar lo requerido. **NOTIFIQUESE.**



Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL